

el propósito que al principio nos presenta el doctor Casiello y no dudamos sea digno fruto para la enseñanza de los universitarios argentinos.

JOSE M.³ COBALEDA M.

VICTOR F. GOYTIA: *Las Constituciones de Panamá. (Prólogo de Manuel Fraga Iribarne). Ediciones Cultura Hispánica. Madrid, 1954. 816 páginas.*

Describe el autor del prólogo, Manuel Fraga Iribarne, a la República panameña como claro ejemplo de "espacio geopolítico", pues toda su historia gira en torno al canal que lleva su nombre. Es Panamá, por tanto, una sociedad, una nación asentada en dicho espacio y complementada por los restantes ingredientes que la constituyen: religión, lengua, patriotismo... En un corto espacio de tiempo los istmos de Suez y Panamá se verían rotos para dar comunicación a los océanos y cambiar rápidamente el desplazamiento geopolítico de las naciones. Sería el canal de Panamá quien, situado entre las dos Américas, sirviese de "eje geocéntrico" a las distintas zonas existentes a ambos lados, Sur y Norte, del Continente.

Los Estados Unidos, como decía Ratzel, siguiendo la tendencia de que todo poder mundial ha de estar representado en todas las partes conocidas del globo, en especial en aquellos puntos más estratégicos, por sus propias posesiones, al estar interesados por la existencia de un orden mundial estable, necesitan para su mejor estructuramiento una red de bases mundiales, de ahí que se comprenda la importancia que para ellos tiene este singular punto, el canal de Panamá.

Mas este istmo, como todo, ha tenido un proceso histórico, su situación geográfica le hizo ya importante en los primeros años del descubrimiento, cuando se quiso utilizar un camino rápido que permitiese llegar a las costas de aquel océano el Pacífico, que descubriera el Adelantado del Mar del Sur, Vasco Núñez de Balboa.

En el año 1821 las colonias españolas de Centroamérica alcanzan su independencia y es a partir de esta fecha cuan-

do la construcción de un canal que beneficiase la navegación por los mares se transforma en acuciante preocupación internacional. Varios son los países que aspiran a ello y múltiples los tratados que se firman relativos a este negocio, pero sólo uno, Estados Unidos, y después de la total independencia del istmo, en 1903, llevaría esta empresa a feliz término.

1492, 1821, 1903, son las fechas que en síntesis nos marcan el proceso histórico de Panamá, la pequeña República de 88.500 km.², cuya economía se haya íntimamente ligada al canal de su mismo nombre. Mas para su estudio constitucional podemos considerar los períodos que comienzan, respectivamente, en los años 1841 y 1903. En el primero, es Panamá un territorio incorporado a Colombia; en el segundo, un territorio completamente independiente.

Nos explica Víctor F. Goytia cada uno de los procesos políticos y las consecuencias que a éstos siguen, la formación de cada Constitución. Es natural que, habiendo pertenecido Panamá al dominio de la Corona española, haya tenido una configuración histórica y política distinta de las colonias americanas de procedencia inglesa y que al obtener su independencia, en 1891, junto con otros territorios de la América Central, tomase como base para su propia elaboración política las Constituciones ya formadas.

La parte primera, que hemos considerado, se caracteriza fundamentalmente por la tendencia individualista, reflejada principalmente en lo relativo a los derechos individuales. El individuo, ciudadano panameño, goza de extraordinarias garantías; la pena de muerte no existe; la prisión no excede a los diez años; la libertad llega al máximo al permitirse la entrada y salida de las fronteras sin pasaporte, etc.

La segunda se caracteriza por recoger en su seno las ideas sociales del presente siglo: familia, trabajo, cultura y asistencia social, función social de la propiedad... etc. Las Constituciones que en este período se forman son superiores a las del anterior, no sólo en técnica, sino en minuciosidad, llegando la última, la de 1946, a tener una extensión de 271 artículos.

Al lado de sus Constituciones tiene Panamá, como anteriormente hemos indicado, unos tratados, a los que breve y finalmente se ha de recurrir, ya que inconfundiblemente se ve en ellos la influencia que los E. E. U. U. han ejercido en ella, sobre todo al independizarse de Colombia. Convendría, pues, estudiar este punto, ya que nos señala dónde pueden llegar los derechos actuales de los E. E. U. U.

En el artículo tercero del tratado Hay-Bunau Varilla, vemos cómo la zona ha sido "otorgada a perpetuidad y no cedida o arrendada, autorizándolo el uso, ocupación y control de la misma, renunciando a todo derecho, título o interés sobre lo adquirido de la compañía cesa". No renunciando a la soberanía, aunque bien se otorgan "todos los derechos, poder y autoridad que los E. E. U. U. poseerían y ejercitarían si fuesen los soberanos del territorio, y ello con la total exclusión del ejercicio, por parte de la República de Panamá, de tales derechos de soberanía, poder o autoridad".

En definitiva, el Canal de Panamá "pertenece a", pero "no forma parte de" los E. E. U. U., es pues, "un territorio bajo control y jurisdicción de los E. E. U. U." Lo que siempre ha pretendido Panamá ha sido revisar las desventajosas condiciones que obtuvo en 1903, reclamando, como así lo hizo, en 1953, su presidente, José Antonio Remón, "la igualdad de intereses conjuntos panameños y norteamericanos en la zona del canal".

JOSE M.^a COBALEDA
GONZALEZ

LOUIS JANSSENS: "*Droits personnels et autorité*". *Questions de Morale*. Editions Nauwelaerts. Louvain, 1954. 77 páginas.

Como dice el autor en el prólogo, "las páginas de este libro no están escritas bajo la pretensión de ofrecer una exposición de la filosofía social, sino con el único objeto de aclarar la dirección fundamental del pensamiento social".

El hombre no es, como dice el indi-

vidualismo, una interioridad que se acaba y se perfecciona en ella misma, sino que está integrada en la realidad, en sus relaciones. Relaciones que constituyen la base de la ciencia social.

Pues bien, "¿cuál es el sentido objetivo de las relaciones sociales y cómo debe la moral guiar su evolución hacia una estructura que responda lo mejor posible a este sentido?" La respuesta a esta pregunta es el fundamento de este pequeño libro.

Tres capítulos sirven, de manera clara y sencilla, para desarrollar este tema: Derechos personales y autoridad. Tema que, a pesar haber sido desarrollado con más o menos acierto por numerosos autores, resulta en esta obra de cierta originalidad por la novedad de la exposición.

En el primero y segundo capítulo Janssens desarrolla y explica el sentido de la autoridad, su origen, su necesidad absoluta para con el hombre libre. "El hombre, por su propio destino y dentro del orden moral, ha de conseguir su propia perfección, la perfección personal". Dicha perfección es para el autor la elaboración de nuestras posibilidades y consiste en "hacer esto, que según el juicio desinteresado de nuestra inteligencia, conviene a nuestra persona, considerada adecuadamente en ella misma y en sus relaciones".

De esta definición saldrá más o menos ampliada toda la doctrina que el autor escribe.

En esas "relaciones" estriba principalmente la autoridad, junto a los derechos personales.

El hombre, para desenvolver su cultura subjetiva, necesita relacionarse. Bien sea con el mundo, usando la cultura objetiva como medio, bien sea con el prójimo, que forma la verdadera relación, la relación humana recíproca. En esa relación y dentro de ella, el hombre ha de lograr la perfección de todos en aras del bien común, "y por este medio, como dice Janssens, realizaremos nuestra propia cultura subjetiva, nuestro fin particular, nuestra perfección personal".

Pero el hombre no obra siempre conforme a ese ideal; sin ser tan egoísta como dice Hobbes, sin embargo no siempre antepone ese fin total, el bien